



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

Ley

Artículo 1°.- Incorpórese la perspectiva de género en el cálculo de gastos y recursos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Es objetivo de la presente ley la estructuración de gastos y recursos de manera tal de lograr la igualdad y equidad sustantiva entre el hombre y la mujer, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y asegurar, por consiguiente, el real acceso a la justicia, garantizar el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, de calidad y el acceso a recursos productivos, garantizar entornos seguros y amigables para las mujeres y garantizar políticas de género en los tres poderes del Estado.

Artículo 3°.- A los fines de esta ley se entenderá por género lo establecido en la Ley Nacional 26.743.

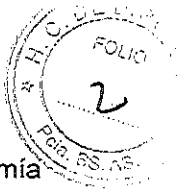
Artículo 4°.- Los distintos Ministerios, organismos descentralizados, entes y/u organismos autárquicos e instituciones de Previsión Social deberán:

- a. Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- b. Diseñar, ejecutar y consolidar mecanismos de coordinación institucional en materia de género.
- c. Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad de género.

Artículo 5°.- Serán funciones de la autoridad de aplicación.

- a. Garantizar las herramientas para el análisis del presupuesto que incluya la perspectiva de género, entre las cuales deberán considerarse las siguientes pautas:
 1. Elaboración de informes que midan el impacto de las políticas públicas destinadas a la igualdad de género
 2. Evaluación sobre el impacto del presupuesto en su conjunto respecto a la igualdad de género.
- b. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de los programas y/o políticas públicas orientadas a la igualdad de género.
- c. Crear un índice de evolución en la igualdad de género, teniendo en cuenta los objetivos de la presente ley.

Artículo 6°.- El presupuesto deberá cumplir con los estándares de transparencia y acceso a la información pública.



Artículo 7°.- Fijese como Autoridad de Aplicación de la presente al Ministerio de Economía o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8°.- Fijase el plazo de 90 (noventa) días a partir de la publicación de la presente para su reglamentación.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Sin lugar a dudas uno de los avances más importantes del siglo XX fue el ingreso de la mujer en las actividades políticas y económicas que eran desempeñadas prácticamente en su totalidad por hombres. Si bien muchos países están dando pasos hacia adelante en la eliminación de las desigualdades de género, las mujeres siguen estando por detrás de los hombres en el acceso a la educación y a la salud, en las oportunidades de empleo bien remunerados, etc.

Si bien la disparidad de género está presente en todas partes del mundo, se da de forma más significativa en los países en desarrollo.

Por consiguiente, este proyecto de ley busca saldar una de las mayores deudas de nuestra democracia, que el Estado propicie la igualdad de género en los diferentes aspectos de la vida pública.

En este caso consideramos de sustancial importancia marcar los lineamientos necesarios para diseñar el presupuesto de la Provincia de Buenos Aires con perspectiva de género.

Tiene por objeto, asimismo, fomentar que la inversión y el gasto del Estado estén al servicio de las necesidades tanto de los hombres como de las mujeres con el fin de reducir las desigualdades de género.

La metodología original del presupuesto con perspectiva de género fue desarrollada en Australia en la década de 1980, más precisamente en el año 1984 los ministerios y las secretarías de gobierno ya analizaba el impacto del presupuesto anual en las mujeres y niñas, con el foco puesto en los gastos públicos.

A su vez, esta modalidad de presupuesto, recibió un impulso adicional de la 4ta conferencia mundial sobre las mujeres, llevada a cabo en Beijing en 1995, cuya "Plataforma de acción Beijing exhortó a garantizar que se tuviera en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de las mujeres en las políticas y los programas presupuestarios¹.

En la actualidad el presupuesto con perspectiva de género es ley en los siguientes países : Austria, Bélgica, Finlandia, Islandia, Israel, Japón, Corea, México, Holanda, Noruega, España, Suecia, Canadá, entre otros.

Cabe destacar la importancia de contar con los elementos necesarios para el abordaje analítico para poder hacer un seguimiento pormenorizado del impacto de las decisiones en términos de género en el presupuesto, en pos de mejorar las condiciones necesarias para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

¹ La Plataforma de Acción de Beijing de 1995 identifica varias áreas de atención a las necesidades de las mujeres. Ver <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform>.



Asimismo, el gasto público desde una perspectiva de género puede ser dividido en tres categorías.

- 1) Gastos destinados específicamente a mujeres con un objetivo preciso.
- 2) Gastos tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades en organismos de la administración pública y sus agentes.
- 3) Gastos generales o cotidianos hechos por las diversas dependencias del gobierno, que tienen como finalidad que bienes y/o servicios sean accesibles a la comunidad.

Mencionamos anteriormente los países donde ya el presupuesto están orientados a la sensibilidad de género. Por ejemplo, en Israel se sancionó en el año 2008 una ley de estadísticas que establece que en cualquier recolección de datos debe analizarse los resultados por género. A su vez, desde el 2014, los ministerios de dicho país, llevan a cabo análisis de género en los presupuestos. Esto permitió que se equilibrara la asignación de recursos.

En otros casos como en México e India el presupuesto con perspectiva de género trajo aparejados cambios en las políticas fiscales en áreas claves como la educación, la salud y la infraestructura, y contribuyó al logro de los objetivos orientados al género.

En Austria, el presupuesto con perspectiva de género ha generado mejores sistemas de rendición de cuentas para el gasto público.

Retomando el eje del presente proyecto es fundamental distinguir entre necesidades prácticas y necesidades estratégicas. Entre las de tipo prácticas podemos encontrar el acceso al agua potable, la vivienda, la alimentación, el empleo bien remunerado, acceso a la salud, entre otras.

En las de tipo estratégicas, podemos enumerar, reducir las barreras legales, garantizar el acceso a puestos de mayor jerarquía, ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, igualdad de salario, etc.

Desterrar la desigualdad de género de nuestra sociedad es un mandato constitucional, por consiguiente es menester del Estado, en este caso el de la Provincia de Buenos Aires, procurar los cambios necesarios para conseguir este objetivo.

Un presupuesto con perspectiva de género es sin duda un paso clave en esta batalla, una política pública concreta y de impacto real y cotidiano en la vida de todos los bonaerenses.

Sin más, solicito a mis colegas Diputados y Diputadas que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.